



201600000014
13/01/2016 15:03:41
RECTORIA
RESOLUCION



RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa para la celebración de un Contrato Cuando No Existe Pluralidad de Oferentes, entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA LTDA -OCU COLOMBIA LTDA-

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 literal i), del artículo 24, y actuando de conformidad con la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, requiere la consecución de la prestación del servicio de soporte y mantenimiento a la plataforma de Universitas XXI Académico, PORTAL, MOODLE e INVESTIGACIÓN, el servicio de hosting para la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del Software Universitas XXI Académico, el cual soporta los procesos misionales de la Institución que automatiza todos los procesos que tienen relación con los alumnos, con la planificación y seguimiento de los recursos docentes, es decir, los procesos de gestión académica y de investigación de la Universidad.
2. Que el software Universitas XXI es propiedad del Politécnico y dada su importancia en la Institución debe mantenerse actualizado y con soporte permanente, por lo tanto, siendo OCU el proveedor exclusivo de la plataforma Universitas XXI, es quien por idoneidad y conocimiento, debe dar el soporte y mantenimiento a la plataforma académica.
3. Que de acuerdo con la certificación aportada por el Director General del Grupo OCU el único distribuidor en Colombia de UNIVERSITAS XXI-ACADEMICO es la OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA LTDA.
4. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y las disponibilidad presupuestal No.13 de enero 04 de 2016, para adelantar la presente contratación en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.



5. Que de acuerdo con la certificación aportada la OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA LTDA, es proveedor exclusivo para realizar el soporte y mantenimiento de la plataforma UNIVERSITAS XXI.
6. Que se pretende contratar directamente con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera no existir pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa con la **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA LTDA -OCU COLOMBIA LTDA-**, cuyo objeto es: Prestación del servicio de soporte y mantenimiento a la plataforma de Universitas XXI Académico, PORTAL, MOODLE e INVESTIGACIÓN, el servicio de hosting para la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del Software Universitas XXI Académico, PORTAL, MOODLE e INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normatividad vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ,
Rector

Proyectó: Natalia P. Sierra P. Profesional Universitaria
Revisó: Luquegi Gil Neira, Secretario General 